

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE
“VISUALIZACIÓN ACCESIBLE E INTELIGENTE DE DATOS GENERADOS POR EL
IECA” (CONTR.: 2024 / 122611)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Manuel Ignacio Castaño Sousa**, en su calidad de Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 318/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, con NIF Q9150014J, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 c) de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 13 c) del Decreto 372/2009, de 17 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del sistema Estadístico de Andalucía.

De otra parte, **D. Antonio Marín Pastor**, con D.N.I. ***6014**, actuando en nombre y representación de BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL, con N.I.F. nº B83603191, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D^a. M.^a Rosario Alora Wesolowski, mediante escritura de fecha 14 de diciembre de 2012, bajo el nº 1219 de su protocolo e inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número: 1630.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo por acuerdo del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha 7 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 16 de febrero de 2024 (Informe n.º AJ-CEHFE 2024/20).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de marzo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 1 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de marzo de 2024, por importe Ciento treinta y tres mil cuatrocientos ochenta euros con ochenta y un céntimo (133.480,81 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 13 de marzo de 2024 y en el DOUE el 13 de marzo de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de fecha , a la empresa BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Antonio Marín Pastor, en nombre y representación de BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL se compromete a la realización del contrato VISUALIZACIÓN ACCESIBLE E INTELIGENTE DE DATOS GENERADOS POR EL IECA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I apartado 9 del PCAP, que son:

Se establece como condición especial el favorecer la formación del personal adscrito a la ejecución del contrato. La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba acciones formativas durante los primeros 12 meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato, de un mínimo de 60 horas, sobre las tareas que se le asignen, relacionadas con el objeto del contrato, que podrán ser impartidas por una empresa externa que certifique su realización o bien por la propia empresa. La empresa adjudicataria deberá presentar transcurridos los primeros 12 meses de ejecución del contrato, y para su justificación, un certificado suscrito por la empresa y por los trabajadores que han recibido la formación, en el que conste las materias impartidas y el número de horas realizadas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Modelo de formalización electrónica de contrato



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos

2

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 2 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



El precio del contrato es de de ciento seis mil setecientos ochenta y cuatro mil euros (106.784,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintidós mil cuatrocientos veinticuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (22.424,64 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento veintinueve mil doscientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (129.208,64 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

| Anualidad | Posición Presupuestaria | Importe sin IVA | IVA | IMPORTE |
|-----------|--|-----------------|---------------|--------------|
| 2025 | 1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947 | 53.392,00 € | 11.212,32 € | 64.604,32 € |
| 2026 | 1031170000 G/54F/60909/00 A411BB18GA 2023000947 | 53.392,00 € | 11.212,32 € | 64.604,32 € |
| | | | Total: | 129.208,64 € |

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato No está sujeto a revisión de precios².

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del mismo.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 30 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 17 de julio de 2024, una garantía definitiva³ por importe de cinco mil trescientos treinta y nueve euros con veinte céntimos (5.339,20 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001290224147, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

² En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

³ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 3 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato



4

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 4 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 5 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Director del IECA
D. Manuel Ignacio Castaño Sousa

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL
D. Antonio Marín Pastor

Modelo de formalización electrónica de contrato



6

| | | | |
|------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| MANUEL IGNACIO CASTAÑO SOUSA | | 20/11/2024 08:06:57 | PÁGINA: 6 / 6 |
| ANTONIO MARIN PASTOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MZTVhNGRhMTE0MTA4NzMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |